

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Santa Ana de Cotacachi: Reformatoria a la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo	2
01-2026	Cantón Rumiñahui: Reformatoria de la Ordenanza de Gestión Ambiental	22
-	Cantón Sucre: Sustitutiva para la conformación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal	37



ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN COTACACHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial constituye un pilar fundamental del modelo constitucional de Estado adoptado por la República del Ecuador, orientado a garantizar el ejercicio pleno de derechos, la sostenibilidad ambiental, la equidad territorial y la cohesión social. En este marco, la Constitución reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la autonomía política, administrativa y financiera, así como la obligación de planificar su territorio de manera articulada con la planificación nacional, conforme a los principios de coordinación, complementariedad y corresponsabilidad entre niveles de gobierno.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, en ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de planificación territorial, uso y ocupación del suelo, aprobó la **Ordenanza que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo**, publicada con fecha 24 de febrero de 2025, en el Registro Oficial Edición Especial No. 2131, la cual constituye un instrumento técnico-normativo destinado a orientar el desarrollo integral del Cantón, regular el crecimiento urbano y rural, proteger los ecosistemas estratégicos y promover un modelo territorial sostenible, inclusivo y resiliente.

No obstante, la dinámica social, económica, ambiental e institucional del país exige que los instrumentos de planificación territorial mantengan coherencia, actualización permanente y alineación efectiva con la planificación nacional vigente. En este contexto, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el 21 de agosto de 2025, el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “ECUADOR NO SE DETIENE”, que constituye el principal instrumento rector de la política pública y la inversión estatal para el período, estructurado en cinco ejes estratégicos: social; económico, productivo y empleo; ambiental, agua, energía y conectividad; institucional; y riesgos, con un enfoque territorial, participativo e inclusivo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 establece directrices claras para el fortalecimiento de la planificación territorial multinivel, la reducción de brechas territoriales, la gestión sostenible del suelo, la adaptación y mitigación frente a riesgos naturales y antrópicos, el impulso a economías locales resilientes y la consolidación de una institucionalidad eficiente, transparente y orientada a resultados. Estas directrices deben

reflejarse de manera expresa y operativa en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales, a fin de garantizar la coherencia del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

En tal virtud, se ha identificado la necesidad de reformar la ordenanza vigente, con el objetivo de alinear sus objetivos estratégicos, lineamientos territoriales, políticas de uso y gestión del suelo, programas, proyectos e indicadores, con los enfoques, metas y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, así como con su Estrategia Territorial Nacional y la Visión de Largo Plazo.

La presente reforma no implica una sustitución del modelo territorial aprobado, sino una actualización normativa y técnica que permita fortalecer la coherencia vertical de la planificación, optimizar la toma de decisiones públicas, mejorar la focalización de la inversión municipal, reforzar la gestión integral de riesgos, consolidar la protección ambiental y potenciar las capacidades productivas y sociales del territorio cantonal, en armonía con las políticas nacionales.

Adicionalmente, la reforma propuesta responde al principio de planificación dinámica y adaptable, reconocido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que habilitan a los gobiernos autónomos descentralizados a ajustar sus instrumentos de planificación cuando existan cambios sustantivos en el contexto normativo, estratégico o territorial, garantizando siempre la participación ciudadana y la seguridad jurídica.

En consecuencia, el proyecto de **Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo** se sustenta en la necesidad de fortalecer la articulación entre el nivel local y nacional, asegurar la vigencia y pertinencia del PDOT y PUGS del cantón Cotacachi, y consolidar un modelo de desarrollo territorial que contribuya de manera efectiva a los objetivos del Estado, a la mejora de la calidad de vida de la población y a la construcción de un Cantón más justo, ordenado, sostenible y resiliente, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), en el numeral 6 del artículo 3 establece, “Son deberes primordiales del Estado: [...]6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

Que, el artículo 100 de la Constitución, determina, “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”;

Que, en el artículo 238 de la Constitución prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el artículo 240 de la Constitución dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el artículo 241 de la Constitución establece: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de

ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial;

Que, el artículo 5 del COOTAD, en su parte pertinente, prevé que: “[...] la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes [...]”;

Que, el artículo 53 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva [...], para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, las letras a) y e) del artículo 57 del COOTAD, establecen, entre otras, las siguientes atribuciones del Concejo Metropolitano: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; [...] e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos [...]”;

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define que “Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto a las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio.

Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización”;

Que, el artículo 22 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que “Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial son instrumentos de Planificación complementarios entre sí y serán construidos en un proceso participativo único, de acuerdo con la normativa técnica que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante) LOOTUGS en el artículo 9 define que “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno”;

Que, el artículo 14 de la LOOTUGS plantea: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”;

Que, en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo se establece el proceso general para la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; así como los criterios para la actualización de todos los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y en forma específica para aquellos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos;

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025-2029;

Que, mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-005 DEL 19 de diciembre de 2025 la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expide las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

(PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, aprobó el 06 de noviembre de 2024, la ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN COTACACHI;

Que, en la parte pertinente indica: “La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de (PDOT), el Plan de uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón Cotacachi y sus apéndices, agregados como anexos y elementos constitutivos de la presente norma”; y,

Que, el Consejo Cantonal de Planificación, en sesión extraordinaria 001-2026 de fecha 10 de febrero de 2026, conoció y resolvió: Emitir informe favorable a la *Matriz de alineación de PDOT 2024-2027 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cotacachi, al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).*

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los números 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 57, letras a) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN COTACACHI

Artículo 1.- Sustitúyase en la Disposición General Primera lo siguiente:

“alineado al Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024-2025” **por la frase “alineado al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su**

Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, así como sustitúyase “la Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cotacachi al Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024-2025” por la frase “la Matriz de alineación de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Secretaría del Concejo Municipal en el plazo de 30 días deberá codificar el texto de la presente Ordenanza, una vez que se encuentre publicada en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Las disposiciones de esta Ordenanza entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Msc. Jomar Cevallos Moreno

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

Lo Certifico;



Ab. Nancy Pijuango Sánchez

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

En mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, Certifico que la “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN COTACACHI**”, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del 2026 y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 14 de febrero del 2026.

Lo Certifico;



Firmado electrónicamente por:
**NANCY ADRIANA
PIJUANGO SANCHEZ**
Validar únicamente con FirmasC

Ab. Nancy Pijuango Sánchez

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

NOTIFICACIÓN.- Cotacachi, 18 de febrero de 2026, en mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi y en aplicación al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, notifiqué al señor Magister Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, con el original y copias respectivas de la “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN COTACACHI**”, que fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi, en primer debate el 12 de febrero del 2026 y en segundo debate el 14 de febrero del 2026.



Firmado electrónicamente por:
**NANCY ADRIANA
PIJUANGO SANCHEZ**
Validar únicamente con FirmasC

Ab. Nancy Pijuango Sánchez

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI
SANCIÓN:**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI.- Cotacachi, 23 de febrero del 2026.- En cumplimiento con lo que prescribe los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al haberse aprobado la Ordenanza siguiendo el trámite de ley y por cuanto la misma está acorde a la Constitución y demás leyes de la República, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi **SANCIONO** la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN COTACACHI”**.



Firmado electrónicamente por:
**JOMAR JOSE EFREN
CEVALLOS MORENO**
Validar únicamente con FirmaEC

Msc. Jomar Cevallos Moreno

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, certifico que el Msc. Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi sancionó la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN COTACACHI”** en la ciudad de Cotacachi, a los 23 días del mes de febrero del 2026.



Firmado electrónicamente por:
**NANCY ADRIANA
PIJUANGO SANCHEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Nancy Pijuango Sánchez

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

Tabla 14. Matriz de consolidación de la fase de propuesta (sirve de insumo para el reporte a SIGAD)

Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencia	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta	Indicador	Tendencia del indicador	Línea base	AÑO Línea Base	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada año 1	Meta anualizada año 2	Meta anualizada año 3	Meta anualizada año 4	Nombre del programa / proyecto	Fuente de financiamiento
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.		Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Gestión Ambiental	Promover el cuidado y protección de los recursos naturales y concientización ambiental	5 Proyectos Para la Adaptación al cambio climático hasta el 2027	Número de proyectos para la Adaptación al Cambio climático	Creciente	1	2023	2023	2	2	1	0	PLAN/PROGR AMA: Cotacachi Frente Al Cambio Climático PROYECTO: Concientización Ambiental	Recursos Propios
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.		Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Gestión Ambiental	Promover el cuidado y protección de los recursos naturales y concientización ambiental	5 Proyectos Para la Adaptación al cambio climático hasta el 2027	Número de proyectos para la Adaptación al Cambio climático	Creciente	1	2023	2023	2	2	1	0	PLAN/PROGR AMA: Cotacachi Frente Al Cambio Climático PROYECTO: Mingas Ambientales	Recursos Propios
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.		Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Gestión Ambiental	Población preparada y resiliente para la respuesta a desastres de origen natural y antrópico	2 de Estudios para identificación de Zonas Vulnerables	Número de Estudios para identificación de Zonas Vulnerables	Creciente	0	2023	2023	1	1	0	0	PLAN/PROGR AMA: Identificación de Zonas Vulnerables PROYECTO: Identificación de Zonas Vulnerables a Amenazas Naturales o Antrópicas	Recursos Propios
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.		Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Gestión Ambiental	Promover el cuidado y protección de los recursos naturales y concientización ambiental	4 Proyectos hasta el 2027	Número de Proyectos	Creciente	0	2023	2023	1	1	1	1	PLAN/PROGR AMA: Cotacachi Frente Al Cambio Climático PROYECTO: Educación Ambiental	Recursos Propios

12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Gestión Ambiental	Promover el cuidado y protección de los recursos naturales y concientización ambiental	16 Procesos Administrativos para el cumplimiento de la Normativa Ambiental hasta el 2027	Número de Proyectos para el Cumplimiento de la Normativa Ambiental	Creciente					1	2023	2023	3	4	4	4	PLAN/PROGR AMA: Planes de manejo de diferentes formas de conservación PROYECTO: Fortalecimiento de la gestión de planes de manejo de áreas con diferentes formas de conservación y uso sustentable cantonal.	Recursos Propios
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Gestión Ambiental	Procurar la disponibilidad y la gestión sostenible de los servicios de agua segura, saneamiento y recolección de residuos sólidos asequibles y de calidad para todos los habitantes del cantón	9 Proyectos Para el Manejo Integral de Desechos Sólidos Hasta el 2027	Número de Proyectos para el Manejo Integral de Desechos Sólidos	Creciente					1	2023	2023	3	2	2	1	PLAN/PROGR AMA: Manejo Integral de Desechos Sólidos PROYECTO: Fortalecimiento del Manejo de Desechos Sólidos	Recursos Propios
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Gestión Ambiental	Población preparada y resiliente para la respuesta a desastres de origen natural y antrópico	5 Proyectos Para la Adaptación al Cambio climático hasta el 2027	Número de Proyectos para la Adaptación al Cambio climático	Creciente					1	2023	2023	2	2	1	0	PLAN/PROGR AMA: Cotacachi Frente Al Cambio Climático PROYECTO: Mantenimiento de áreas verdes del cantón	Recursos Propios
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Gestión Ambiental	Población preparada y resiliente para la respuesta a desastres de origen natural y antrópico	4 de Proyectos Para la Prevención de Amenazas Naturales y Antrópicas hasta el 2027	Número de Proyectos para la Prevención de Amenazas Naturales y Antrópicas	Creciente					1	2023	2023	1	1	1	1	PLAN/PROGR AMA: Prevención de Amenazas Naturales y Antrópicas PROYECTO: Fomentar La Prevención de Amenazas Naturales y Antrópicas	Recursos Propios

12 Producción y consumo responsable	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Gestión Ambiental	Promover el cuidado y protección de los recursos naturales y concientización ambiental	5 Proyectos Para la Adaptación al cambio climático hasta el 2027	Número de proyectos para la Adaptación al Cambio climático	Creciente	1	2023	2023	1	1	0	PLAN/PROGR AMA: Cotacachi Frente Al Cambio Climático PROYECTO: Reforestación y Ornamentación	Recursos Propios
12 Producción y consumo responsable	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Gestión Ambiental	Procurar la disponibilidad y la gestión sostenible de los servicios de agua, saneamiento y recolección de residuos sólidos asequibles y de calidad para todos los habitantes del cantón	9 Proyectos Para el Manejo Integral de Desechos Sólidos Hasta el 2027	Número de Proyectos para el Manejo Integral de Desechos Sólidos	Creciente	1	2023	2023	3	2	1	PLAN/PROGR AMA: Manejo Integral de Desechos Sólidos PROYECTO: Manejo Integral de Desechos Peligrosos y Sanitarios	Recursos Propios
5 Igualdad de Género	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el porcentaje de estudiantes de cuarto grado de Educación General Básica que alcanzaron o superaron el nivel mínimo de competencia en la asignatura de Lengua y Literatura, según los resultados de la evaluación Ser Estudiante de 41,66% en el año lectivo 2023-2024 a 42,86% al 2029-2030.	Participación ciudadana	Implementar un programa integral de rescate y preservación del patrimonio cultural en la comunidad, promoviendo la participación activa de los ciudadanos en la identificación, documentación y difusión de sus tradiciones, con el fin de fortalecer la identidad cultural, generar conciencia sobre la importancia del patrimonio y asegurar su conservación	1 consultoría elaborada e implementada hasta el 2027	Número de consultorías	Creciente	0	2023	2023	0	0	1	PLAN/PROGR AMA: Raíces vivas, rescate y preservación del patrimonio cultural PROYECTO: Consultoría para la preservación, valoración y revitalización de la identidad cultural de las comunidades kichwas de Cotacachi	Recursos Propios

1 Fin de la Pobreza	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	Gestión de Riesgos	Mejorar y fortalecer los espacios públicos en el Cantón Cotacachi, promoviendo su adecuación y mantenimiento o para fomentar la convivencia comunitaria, el acceso inclusivo y la promoción de actividades culturales, recreativas y deportivas que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de la población.	8 cámaras instaladas hasta el 2027	Número de cámaras instaladas	Creciente	0	2023	2023	0	0	4	4	PLAN/PROGR AMA: Seguridad, monitoreo y protección para la Comunidad PROYECTO: Adquisición de cámaras de video seguridad con equipo NVR	Recursos Propios
2 Hambre cero																
11 Ciudades y comunidades sostenibles																
13 Acción por el clima																
5 Igualdad de Género	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de mortalidad por suicidio de 6,61 en el 2023 a 6,22 al 2029	Participación ciudadana	Fortalecer la restitución, ejercicio y garantía de derechos de hombres y mujeres, basado en la organización social con enfoque inclusivo, con espacios públicos y acciones que garanticen la seguridad de los pobladores armonizando la justicia convencional con la ancestral, el respeto al patrimonio cultural material e inmaterial y el disfrute del vivir bien	16 jornadas hasta el 2027	Número de jornadas culturales realizadas	Creciente	1	2023	2023	3	4	4	4	PLAN/PROGR AMA: Vibrante Cotacachi: Jornadas de cultura y deporte PROYECTO: Espectáculos culturales para la realización de Jornadas sociales, Culturales y Deportivas.	Recursos Propios
10 Reducción de las desigualdades																
13 Acción por el clima																
17 Alianzas para lograr los objetivos																

1. Fin de la Pobreza	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades		Incrementar la tasa de Cobertura de Servicios Gerontológicos Públicos No Médicos de 7,72% en el 2024 a 8,71% al 2029.	Protección Integral de Derechos	Implementar un programa de atención integral para el adulto mayor que promueva su bienestar físico, emocional y social, asegurando el acceso a servicios de salud, actividades recreativas y oportunidades de socialización, con el fin de mejorar su calidad de vida y fomentar su participación activa en la comunidad.	100 adultos mayores atendidos hasta el 2027	Número de adultos mayores atendidos	Creciente	20	2023	2023	20	20	20	PLAN/PROGR AMA: Proyecto MIES-CDIS- Adulto Mayor PROYECTO: Proyecto MIES-CDIS- Adulto Mayor	Recursos Propios
5 Igualdad de Género	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades		Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% al 2029.	Participación ciudadana	Mejorar y fortalecer los espacios públicos en el Cantón Cotacachi, promoviendo su adecuación y mantenimiento para fomentar la convivencia comunitaria, el acceso inclusivo y la promoción de actividades culturales, recreativas y deportivas que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de la población.	7 juegos infantiles implementados hasta el 2027	Número de juegos infantiles implementados	Creciente	1	2023	2023	0	2	2	PLAN/PROGR AMA: Diversión para todos, juegos inclusivos PROYECTO: Adquisición e implementación de juegos infantiles inclusivos	Recursos Propios

2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructur as 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.		Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Potenciar la diversificación de actividades económicas productivas, solidarias y rentables que permita el fomento de la economía circular y que mitiguen el desempleo con respeto a la tierra y biodiversidad, que impulse la soberanía alimentaria, la agrodiversidad, el turismo y las culturas, orientadas a la construcción de un modelo alternativo con innovación	Número de Proyectos de Fortalecimiento o a la Dinamización de la Economía Local	Creciente	1	2023	2023	0	0	1	0	PLAN/PROGR AMA: Cotacachi Emprende PROYECTO: Ferias, Impulso de La Economía	Recursos Propios
17 Alianzas para lograr los objetivos	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.		Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	Cooperación Internacional	Potenciar la diversificación de actividades económicas productivas, solidarias y rentables que permita el fomento de la economía circular y que mitiguen el desempleo con respeto a la tierra y biodiversidad, que impulse la soberanía alimentaria, la agrodiversidad, el turismo y las culturas, orientadas a la construcción de un modelo alternativo con innovación	Número de Proyectos que Impulse las actividades de los pequeños y medianos productores	Creciente	1	2023	2023	0	1	1	1	PLAN/PROGR AMA: Capacidades Productivas se Fortalecen en Cotacachi PROYECTO: La Chakra Andina de Cotacachi se Fortalece	Recursos Propios

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fin de la Pobreza y Bienestar	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas sostenibles, 16 Paz, Justicia e instituciones inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	Protección Integral de Derechos	Potencializar la diversificación de actividades económicas productivas, solidarias y rentables que permita el fomento de la economía circular y que mitiguen el desempleo con respecto a la tierra y biodiversidad, que impulse la soberanía alimentaria, la agro biodiversidad, el turismo y las culturas, orientadas a la construcción de un modelo alternativo con innovación tecnológica	Creciente	1	2023	2023	0	1	1	0	PLAN/PROGR AMA: Capacidades Productivas se Fortalecen en Cotacachi PROYECTO: La Mujer de Cotacachi Emprende	Recursos Propios
1. Igualdad de Género	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18/75 puntos al 2029.	Participación ciudadana	Implementar un modelo de gestión y gobernabilidad transparente y eficiente, fortaleciendo el equipo de trabajo a nivel ejecutivo, legislativo y técnico con visión moderna y de alta responsabilidad social, involucrando para ello, procesos adecuados	Número de Proyectos para el fortalecimiento Organizativo	1	2023	2023	2	2	2	1	PLAN/PROGR AMA: Fortalecimiento Organizativo PROYECTO: Sistema de Participación Ciudadana fortalecida	Recursos Propios

5 Igualdad de Género	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.		Mantener el índice de capacidad operativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	Participación ciudadana	Implementar un modelo de gestión y gobernabilidad transparente y eficiente, fortaleciendo el equipo de trabajo a nivel ejecutivo, legislativo y técnico con visión moderna y de alta responsabilidad social, involucrando para ello, procesos adecuados	8 Proyectos para el fortalecimiento organizativo hasta el 2027	Número de Proyectos para el fortalecimiento organizativo	Creciente	1	2023	2023	2	2	2	1	PLAN/PROGR AMIA: Fortalecimiento Organizativo PROYECTO: Actores comprometidos con el Desarrollo.	Recursos Propios
1 Fin de la Pobreza	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades		Incrementar la tasa de Cobertura de Servicios Gerontológico Públicos No Médicos de 7,72% en el 2024 a 8,71% al 2029.	Protección Integral de Derechos	Implementar un modelo de gestión y gobernabilidad transparente y eficiente, fortaleciendo el equipo de trabajo a nivel ejecutivo, legislativo y técnico con visión moderna y de alta responsabilidad social, involucrando para ello, procesos adecuados	8 de Proyectos Inklusivos para población vulnerable y Juventud	Número de Proyectos Inklusivos para población vulnerable	Creciente	0	2023	2023	2	2	2	2	PLAN/PROGR AMIA: Generación de Espacios Inklusivos PROYECTO: Inclusión y Restitución de Derechos	Recursos Propios
17 Alianzas para lograr los objetivos	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.		Incrementar el monto de Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), Oficial y No Gubernamental de USD 355,41 millones en el 2023 a USD 459,39 millones al 2029.	Cooperación Internacional	Gestionar convenios de cooperación interinstitucional para el desarrollo de proyectos de desarrollo en el territorio Cantonal	6 Convenios para el fortalecimiento de la Gestión y Competencias	Número de Convenios para el fortalecimiento de la Gestión y Competencias	Creciente	0	2023	2023	2	2	2	0	PLAN/PROGR AMIA: Gestión de Cooperación Interinstitucional PROYECTO: Convenios interinstitucionales y Cooperación. Convenios con gestión de la banca pública	Recursos Propios

5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 13 Acción por el clima 17 Alianzas para lograr los objetivos	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	Participación ciudadana	Implementar un modelo de gestión y gobernabilidad transparente y eficiente, fortaleciendo el equipo de trabajo a nivel ejecutivo, legislativo y técnico con visión moderna y de alta responsabilidad social, involucrando para ello, procesos adecuados	Número de Proyectos para el fortalecimiento organizativo hasta el 2027	Creciente	1	2023	2	2	2	1	PLAN/PROGR AMA: Modernización Digital, Tecnológica e Innovación PROYECTO: Modernización y Automatización de Procesos (Gpr)	Recursos Propios
9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de dos años de 19,7% en 2024 a 15,27% en 2029.	Infraestructura física, equipamiento y espacios públicos de la parroquia rural	Incrementar la cobertura y la calidad de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sin descuidar la asequibilidad y sustentabilidad en la prestación de los mismos	10 de Proyectos Para EL Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Alcantarillado hasta el 2027	Creciente	0	2023	4	4	2	0	PLAN/PROGR AMA: Construcción Primera Etapa del Plan Maestro de Alcantarillado PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARRILLADO	Recursos Propios, BDE.
9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	Infraestructura física, equipamiento y espacios públicos de la parroquia rural	Impulsar el crecimiento cantonal considerando una red de centralidades que procure el acceso de todas las personas a una, equitativa de infraestructura y servicios públicos	12 Proyectos Para el Mejoramiento de los Espacios Públicos hasta el 2027	Creciente	0	2023	4	4	4	1	PLAN/PROGR AMA: ESPACIOS DE INTEGRACION FAMILIAR PROYECTO: MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICO	Recursos Propios, BDE.

11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Implementar un modelo de gestión y gobernabilidad transparente y eficiente, fortaleciendo el equipo de trabajo a nivel ejecutivo, legislativo y técnico con visión moderna y de alta responsabilidad social, involucrando para ello, procesos adecuados	# Gestión para la creación de la parroquia Rural a las Golondrinas	Creciente	0	2023	2023	0	0	0	1	PLAN/PROGR AMA: El Sector Rural Se fortalece PROYECTO: Gestión para la Creación de la Parroquia Rural Las Golondrinas	Recursos Propios
9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	Infraestructura física, equipamiento y espacios públicos de la parroquia rural	Fomentar el desarrollo de infraestructuras y servicios para la movilidad de forma segura, accesible y sostenible.	Número de proyectos para el mejoramiento vial y tránsito	Creciente	0	2023	2023	3	3	0	0	PLAN/PROGR AMA: COTACACHI SE CONECTA PROYECTO: MEJORAMIENTO VIAL DE COTACACHI	Recursos Propios, BDE, GAD Provincial y Parroquial.
11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Implementar un modelo de gestión y gobernabilidad transparente y eficiente, fortaleciendo el equipo de trabajo a nivel ejecutivo, legislativo y técnico con visión moderna y de alta responsabilidad social, involucrando para ello, procesos adecuados y normativos	1 Plan de Uso y Gestión del Suelo	Creciente	0	2023	2023	0	1	0	0	PLAN/PROGR AMA: Planes para la organización, planificación, movilidad y vialidad cantona PROYECTO: PUGS Cantón Cotacachi	Recursos Propios



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

ORDENANZA No. 001-2026

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de prestar los servicios públicos básicos de manejo de desechos sólidos, mediante rellenos sanitarios y otras actividades de saneamiento ambiental, entre otros, así como crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, a través de la Empresa Pública de Residuos Sólidos, Rumiñahui-Aseo EPM, viene prestando el servicio público de manejo de desechos sólidos en el cantón Rumiñahui, cuyo cobro se ha realizado a través de la Empresa Eléctrica Quito S.A, mediante la figura de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, no obstante, debido a las disposiciones del Ministerio de Ambiente y Energía, respecto de que las empresas eléctricas de distribución, incluida la Empresa Eléctrica Quito S.A. están prohibidas de realizar el cobro de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) de los gobiernos municipales, por lo que es imperativo reformar la Ordenanza de Gestión Ambiental, en la cual se halla previsto la tasa por recolección de basura.

Los costos operativos detallados por la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo, EPM, así como su proyección para el ejercicio 2026, cumplen con la exigencia legal de que las tasas municipales deben fijarse sobre la base del costo real del servicio, los rubros correspondientes a recolección, barrido, hidro-lavado, disposición final, reposición de contenedores, contratación plurianual, combustible e inflación; corresponden a gastos estrictamente necesarios para garantizar la continuidad, eficiencia y cobertura del servicio, lo que satisface el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 569, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

La metodología de cálculo propuesta presenta una estructura objetiva, verificable y coherente con los principios tributarios, su diferenciación por categorías de abonados (residencial, comercial e industrial), el volumen del consumo de agua potable como parámetro de distribución, la consideración del impuesto predial en actividades industriales y la incorporación de un componente fijo destinado a financiar la disposición final, constituyen mecanismos razonables y jurídicamente válidos para calcular la cuantía de la tasa, estos elementos se alinean con los criterios de equidad, capacidad contributiva y correlación costo-beneficio exigidos por la normativa tributaria municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 14 determina que: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. - Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;*

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...); y, en el Art. 264 numerales 4 y 5, prescriben que es competencia exclusiva del Gobierno Municipal: “4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley” y “5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;*
- Que,** la Carta Fundamental del Estado, en el artículo 300 dispone que: *“(...) El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”*, en el artículo 301, prescribe que *“...Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”;* y, en el artículo 314 segundo inciso prevé que: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;* y, en el artículo 415 dispone que *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. (...)”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, letras d); y, e) señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;”* y, en el artículo 60 letra d) determina que entre las atribuciones del Alcalde está la de: *“d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno (...)”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 137, respecto del *“Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos”*, dice: *“Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de*

regulación y control, en el marco de las normas nacionales (...) Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”; y en el artículo 170 prescribe que: “En el cobro por la prestación de los servicios básicos se deberá aplicar un sistema de subsidios solidarios cruzados entre los sectores de mayores y menores ingresos (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 186, señala que, “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. - Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza. Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables. (...)”; y, en el artículo 492, determina que: “Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 566, prescribe: “Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. (...)”; y en el artículo 568, letra d), respecto a los **“Servicios sujetos a tasas”**, dispone: “Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) d) Recolección de basura y aseo público; (...)”;

Que, el Código Orgánico de Ambiente, en el artículo 225 numeral 8, sobre las “Políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos”, establece que: “Serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas, las siguientes políticas generales, (...) 8. La aplicación del principio de responsabilidad compartida, que incluye la internalización de costos, derecho a la información e inclusión económica y social, con reconocimientos a través de incentivos, en los casos que aplique”;

Que, el Código Orgánico de Ambiente en el artículo 231, prescribe que: “(...) Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: (...) 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos serán los responsables del manejo y procesamiento integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción; por lo tanto, están obligados a

fomentar en los generadores alternativas de gestión e incentivos de permanencia en cada uno de los cantones, de acuerdo con el principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos sólidos no peligrosos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, con implementación de los mecanismos que permitan la trazabilidad de estos, para lo cual podrán conformar mancomunidades y consorcios y ejercer esta responsabilidad de conformidad con la Ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, en cualquiera de sus fases. (...);

Que, el Código Orgánico Tributario en el artículo 1, prevé que "(...) Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales"; y, en el artículo 4 señala: "(...) Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código";

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo. 3 numeral 4, dispone que "Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios" es "Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos"; y en el Art. 42 prescribe: "Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios, (...) a través de emisión de obligaciones (...);"

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en el artículo 60, prescribe: "En la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica, a los consumidores o usuarios finales, se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que para el efecto emita el ARCONEL. - En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica"; y, en la Disposición General Tercera, señala: "Las empresas eléctricas de distribución y comercialización de energía eléctrica, de manera excepcional y motivada, y previa autorización del ARCONEL, podrán acordar con los gobiernos autónomos descentralizados la recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura. Estos valores constarán por separado en factura independiente."; y, la Disposición Transitoria prevista en la Reforma a la referida Ley publicada en el Registro Oficial No. 514 Segundo Suplemento de 21 de junio de 2019, dice "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que a la presente fecha se encuentren recaudando la tasa por el servicio de recolección de basura a través de alguna empresa eléctrica de distribución y comercialización deberán, en un plazo de 180 días, actualizar las ordenanzas respectivas conforme lo dispuesto en esta Ley, en caso que así corresponda. Mientras realizan las reformas indicadas deberán continuar recaudando las tasas por el servicio de recolección de basura por intermedio de las empresas eléctricas de distribución y comercialización del país";

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia No. 65-17-IN /21, de 19 de mayo de 2021, en su parte pertinente dice "(...) 28. La tasa como tributo ostenta ciertas características particulares. En primer lugar, la **tasa constituye una prestación y no una contraprestación**. Para el contribuyente, la tasa es una prestación que debe satisfacerse

como consecuencia de una determinación normativa. No consiste, por tanto, en una contraprestación derivada de un acuerdo de voluntades entre el contribuyente y el ente prestador del servicio o ejecutor de la actividad pública; como ocurre con los precios públicos. 29. En segundo lugar, la tasa como tributo se fundamenta en el principio de provocación y recuperación de costos. Este principio deriva en que la tasa no esté encaminada a generar una utilidad o beneficio económico para el ente público que la establece. Por el contrario, tiene como finalidad la recuperación de los costos generados por la prestación del servicio, la ejecución de la actividad administrativa o la utilización privativa de un bien de dominio público. En tercer lugar, y como consecuencia de lo anterior, la tasa también se fundamenta en el principio de equivalencia. De este principio se desprende que el valor de la tasa debe ser equivalente a la cuantía de la actividad pública que la genera (...);

- Que,** la Ordenanza de Gestión Ambiental No. 012-2009, publicada en el Registro Oficial No. 31, de 22 de septiembre 2009, reformada por las ordenanzas Nros. 021-2009, 023-2011, 004-2012, 009-2014, 020-2014, 021-2015, 002-2016, 013-2016, referente al Capítulo VIII TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, publicada en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 896 de 05 de diciembre de 2016;
- Que,** la Empresa Eléctrica Quito S. A, y la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui - Aseo EPM, el 05 de febrero de 2024, suscribieron el convenio Nro. CONV-SG-006-2024, de Cooperación Interinstitucional para la recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura por un plazo de vigencia de dos años contados desde el 01 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025;
- Que,** el Viceministerio de Electricidad y Energías Renovables del Ministerio de Ambiente y Energía, mediante oficio Nro. MAE-VEER-2025-0420-OF, de 11 de octubre de 2025, informó y dispuso a las empresas eléctricas de distribución, incluida la Empresa Eléctrica Quito S.A. el cumplimiento obligatorio de los lineamientos para el cobro de la Tasa de Recolección de Basura (TRB). Entre las disposiciones principales se estableció la prohibición absoluta de vincular la TRB directa o indirectamente a las tarifas o al consumo de energía eléctrica;
- Que,** la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, con oficio Nro. ARCONEL-2025-1005-OF, de 13 de octubre de 2025, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Ambiente y Energía, notificó a las empresas eléctricas de distribución la obligación de dar estricto cumplimiento a las directrices establecidas en el oficio Nro. MAE-VEER-2025-0420-OF, de 11 de octubre de 2025;
- Que,** la Empresa Eléctrica de Quito S. A, mediante oficio Nro. EEQ-GG-2025-0963-OF, de 16 de octubre de 2025, la Empresa Eléctrica de Quito, notifica a la Empresa Pública de Residuos Sólidos, Rumiñahui-Aseo EPM, la terminación unilateral y anticipada del convenio Nro. CONV-SG-006-2024, de 05 de febrero de 2024, conforme los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Energía;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública de Residuos Sólidos, Rumiñahui-Aseo EPM, en la reanudación de la sesión ordinaria de 20 de octubre de 2025, efectuada el 26 de noviembre de 2025, en lo relacionado al punto tratado respecto de la nueva Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos TGIRS, resolvió: *“Acoger los informes Técnico y Jurídico presentados y, que a través de la Gerencia General de la Empresa se comunique el proyecto de Ordenanza para conocimiento y decisión al GAD municipal del cantón Rumiñahui”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el Art. 57 letras a); y, b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 1. Sustitúyase el numeral 6 del Art. 10, por el siguiente texto:

“6. Los promotores de espectáculos públicos, previo a obtener el permiso otorgado por la Dirección de Ordenamiento Territorial deberán pagar la tasa especial correspondiente a la recolección de los residuos en la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, sea que este se realice a través de la empresa o por intermedio de empresas prestadoras del servicio.”

Art. 2.- Sustitúyase el capítulo VIII TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, por el siguiente:

“CAPÍTULO VIII TASA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS TGIRS

Art. 32. Objeto de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos TGIRS. - El objeto de la tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos TGIRS, es retribuir a la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos, Rumiñahui-Aseo, EPM, los costos que demanden la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos que incluye la prestación de los servicios de: barrido y limpieza de calles y plazas, recolección de residuos sólidos no peligrosos y sanitarios, transporte, tratamiento y/o disposición final de los mismos que se generen en el cantón Rumiñahui, de manera directa o a través de la contratación de operadores privados, de requerirse; y otros relacionados con el reciclaje, la valorización de residuos y otros relacionados con el aprovechamiento circular.

Art. 33. Hecho Generador. -El hecho generador de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos TGIRS, es la prestación de los servicios descritos en el artículo anterior.

Art. 34. Sujeto Activo. - El sujeto activo es la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos, Rumiñahui-Aseo. EPM.

Art. 35. Sujeto Pasivo. - Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas beneficiarias de los servicios que presta la Empresa Pública de Residuos Sólidos, Rumiñahui-Aseo, EPM, domiciliados en el cantón Rumiñahui.

Art. 36. Base imponible. - La Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos TGIRS, se determina en función de los costos de los servicios prestados por la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos, Rumiñahui-Aseo EPM, para la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos y sanitarios.

Art 37. Exigibilidad y pago. - La exigibilidad y pago de los beneficiarios del servicio prestado por la Gestión Integral de Residuos Sólidos no peligrosos, será satisfecha en forma mensual, de acuerdo con los plazos y forma de cobro establecidos por la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos, Rumiñahui-Aseo EPM.

Art. 38. Recaudación. - La recaudación de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos TGIRS, será mensual y se efectuará en forma directa por la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM o por medio de agentes de percepción que se establezcan de conformidad con los convenios que se suscribieren para el efecto.

El GAD Municipal de Rumiñahui, a través de la Dirección de Agua Potable, podrá constituirse en agente de percepción de la TGIRS.

La Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos, Rumiñahui-Aseo EPM, reconocerá mensualmente al agente de percepción, el valor definido en el respectivo convenio por la prestación del servicio de recaudación de la tasa.

La entidad encargada de la prestación del servicio de recaudación cobrará mensualmente la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos y deducirá por concepto de costos de recaudación, el valor que se fije de mutuo acuerdo y, la diferencia será depositada o transferida mensualmente a la cuenta que mantiene la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, en el Banco Central del Ecuador.

Art. 38.1. Clasificación de los Usuarios. - Para efectos del establecimiento de las tasas, se clasifica a los sujetos pasivos en las siguientes categorías según constan en la base de datos que proporcionen periódicamente las direcciones de Avalúos y Catastros, Agua Potable y Financiera del GAD Municipal de Rumiñahui:

- a. RESIDENCIAL: Son aquellos usuarios identificados como residenciales en el catastro de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal de Rumiñahui, incluye la categoría Fijo Residenciales Urbanos y Rurales.
- b. COMERCIALES: Son aquellos usuarios identificados como tales en el catastro de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal de Rumiñahui, incluye Fijo Comerciales.
- c. INDUSTRIALES: Son aquellos usuarios identificados como industriales en el catastro de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal de Rumiñahui, incluye Fijo Industriales.

Art. 38.2. Estructura y forma de cálculo de la TGIRS. - El monto mensual de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para los usuarios clasificados, Residencial, Comercial e Industrial, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula para cada tipo de sujeto pasivo:

(i) SECTOR RESIDENCIAL:

FORMULA: TGIRS = (CAP * A) + (SBU * FRR) + CF

CAP =	Consumo en metros cúbicos m³ de Agua Potable registrado por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado
A =	Factor del IPC anual definido en base al componente numérico correspondiente a residencial urbano y residencial rural con cuatro decimales.
SBU =	Salario Básico Unificado, a la fecha de cálculo
FRR =	Factor de rangos de consumo del sector residencial, definido en base a los rangos de consumo de agua potable.
CF =	Costo Fijo. Valor que la empresa pública debe cancelar mensualmente a la EMGIRS EP por la disposición final de los residuos sólidos recolectados y dispuestos en el Relleno Sanitario de El Inga

Porcentaje a aplicar sobre el CAP:

VARIABLE A: Factor del IPC anual definido en base al componente numérico correspondiente a residencial urbano y residencial rural.

El factor del IPC en todos los casos será el correspondiente al año inmediato anterior, multiplicado por el factor numérico del 1,35 y 0,85, respectivamente.

Porcentaje a aplicar sobre el SBU:

VARIABLE FRR: Factor de rangos de consumo del sector residencial, definido en base a los rangos de consumo de agua potable.

El rango de aplicación por consumo de agua potable es el siguiente:

GRUPO	DESDE	HASTA	FACTOR FRR (%)
G1 0-9	-	9,00	0,42%
G2 10-19	10,00	19,00	0,68%
G3 20-29	20,00	29,00	0,70%
G4 30-39	30,00	39,00	0,83%
G5 40-49	40,00	49,00	1,20%
G6 50-59	50,00	59,00	1,50%
G7 60-99	60,00	99,00	2,00%
G8 100-199	100,00	199,00	5,08%
G9 200-299	200,00	299,00	6,65%
G10 300-999	300,00	999,00	14,50%
G11 1000-10000	1.000,00	10.000.000,00	22,8%

VARIABLE CF: Costo Fijo, valor que la empresa pública debe cancelar a la EMGIRS EP por la disposición final de los residuos sólidos recolectados y dispuestos en el Relleno Sanitario de El Inga.

(ii) **SECTOR COMERCIAL:**

FORMULA: $TGIRS = (CAP * A) + (SBU * FRC) + CF$

CAP =	Consumo en metros cúbicos (m³) de Agua Potable registrado por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado
-------	---

A =	Factor del IPC anual definido en base al componente numérico correspondiente a Comercial, Fijo Comercial, con cuatro decimales Comercial, Fijo Comercial.
SBU =	Salario Básico Unificado, a la fecha de cálculo
FRC =	Factor definido en base a los rangos de consumo de agua potable.
CF =	Costo Fijo. valor que la empresa pública debe cancelar a la EMGIRS EP por la disposición final de los residuos sólidos recolectados y dispuestos en el Relleno Sanitario de El Inga.

Porcentaje a aplicar sobre el CAP:

VARIABLE A: Factor del IPC anual definido en base al componente numérico correspondiente a Comercial y Fijo Comercial.

El factor del IPC en todos los casos será el correspondiente al año inmediato anterior, multiplicado por el factor numérico del 3,00.

Porcentaje a aplicar sobre el SBU:

VARIABLE FRC: Factor definido en base a los rangos de consumo de agua potable en metros cúbicos (m³).

El rango de aplicación por consumo de agua potable es el siguiente:

GRUPO	DESDE	HASTA	FACTOR FRC (%)
G1 0-9	0	9	0,7500%
G2 10-29	10	29	1,0000%
G3 30-59	30	59	2,2500%
G4 60-99	60	99	2,9000%
G5 100-499	100	499	6,5000%
G6 >500	500	10000	9,8000%

VARIABLE CF: Costo Fijo. valor que la empresa pública debe cancelar a la EMGIRS EP por la disposición final de los residuos sólidos recolectados y dispuestos en el Relleno Sanitario de El Inga.

(iii) SECTOR INDUSTRIAL:

FORMULA: $TGIRS = (IMP * A) + (SBU * FRI) + CF$

IMP =	Valor del impuesto predial establecido por el GADMUR
A =	Factor del IPC definido en base al componente numérico correspondiente a: industrial, fijo industrial con cuatro decimales
SBU =	Salario Básico Unificado, a la fecha de cálculo.
FRI =	Factor definido en base a los rangos de consumo de agua potable.
CF =	Costo Fijo. valor que la empresa pública debe cancelar a la EMGIRS EP por la disposición final de los residuos sólidos recolectados y dispuestos en el Relleno Sanitario de El Inga.

Porcentaje a aplicar sobre el IMP:

VARIABLE A: Factor del IPC anual definido en base al componente numérico correspondiente Industrial, fijo industrial.

El factor del IPC en todos los casos será el correspondiente al año inmediato anterior, multiplicado por el factor numérico del 3,75.

Porcentaje a aplicar sobre el SBU:

VARIABLE FRI: Factor definido en base a los rangos de consumo de agua potable en metro cúbicos (m³).

GRUPO m³	DESDE m³	HASTA m³	FACTOR FRI (%)
G1 (0-9)	0	9	0,7500%
G2 (10-29)	10	29	1,0000%
G3 (30-59)	30	59	1,2500%
G4 (60-99)	60	99	1,5000%
G5 (100-499)	100	499	2,0000%
G6 (>500)	500	10000	2,5000%

VARIABLE CF: Costo Fijo. valor que la empresa pública debe cancelar a la EMGIRS EP por la disposición final de los residuos sólidos recolectados y dispuestos en el Relleno Sanitario de El Inga.

El valor CF en todas las categorías es de USD \$ 3,00.

Art. 38.3. Forma de pago. - Todos los sujetos pasivos que tenga su domicilio en el cantón Rumiñahui pagarán la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos TGIRS, en la planilla mensual del servicio de agua potable, o de manera excepcional en el impuesto predial urbano en el caso de solares no edificadas o inmueble que no tengan medidor de agua potable.

Art. 38.4. Compensación de Servicios Ambientales. - La compensación por la Disposición Final de Residuos Sólidos no peligrosos estarán sujetos a los convenios suscrito y los que suscribieren para el efecto previa autorización del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui – Aseo, EPM.

Art. 38.5. Rebajas: Se establecen las siguientes rebajas para la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos TGIRS, en las facturas de agua potable:

- a. **Personas con discapacidad.** – La rebaja aplicará el mismo criterio de la exoneración de la tasa de agua potable, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 47 numeral 3 y 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Arts. 55 letra e) y 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- b. **Personas adultas mayores.** – La rebaja aplicará el mismo criterio de la exoneración de la tasa de agua potable, de conformidad con lo previsto en los Arts. 37 numeral 4 y 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Arts. 55 letra e) y 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 38.6. Eventos públicos. - Las personas naturales o jurídicas responsables de eventos públicos cancelarán por día de realización del evento, la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para eventos públicos a los que hace referencia el Art. 10 numeral 6, de la presente Ordenanza, el valor que resulta de aplicar el salario básico unificado de los trabajadores en general por el factor correspondiente a cada estrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número asistentes al evento (Aforo)	% SBU
51-200	25
201 – 500	50
501 – 1000	75
1001-5000	100
5001 en adelante	150

Las personas que ocupen las plazas, ferias, lugar o vías públicas u otras similares pagarán diariamente el 0,2% de un salario básico unificado de los trabajadores en general, los que serán incluidos y cobrados en los permisos de ocupación de vía pública por parte del GAD de Rumiñahui.

Art. 38.7. Solares no edificadas e inmuebles sin medidor. - Los dueños de predios que no dispongan de un medidor de agua potable, deberán pagar mensualmente la tasa equivalente al 1,25% de un SBU de los trabajadores en general, la misma que será cobrada anualmente conjuntamente con el impuesto predial.

Art. 38.8. Manejo y destino de los fondos. - Los dineros recaudados por la aplicación de la presente Ordenanza, serán administrados por la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos, Rumiñahui-Aseo, EPM, y se destinarán para cubrir la prestación del servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos y otros a cargo de la empresa pública.

Art. 3. Sustitúyase las Disposiciones Generales Primera y Segunda por las siguientes:

“PRIMERA. - El valor de la variable A se ajustará, en todos los casos, en el mes de enero de cada año, a partir del 2027, conforme a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Dicho índice será revisado y actualizado de manera anual, con base en la información correspondiente al mes de diciembre de cada año (anterior), publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Si la variación del índice de precios al consumidor es negativa, se mantendrá el mismo valor de A para el año siguiente”.

“SEGUNDA. - GENERADORES ESPECIALES. – Las industrias que requieran la recolección de cinco (5) días en adelante por semana, pagarán la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos por viaje, este comprenderá en los casos que aplique la disposición final y la recolección, previo la suscripción del contrato de servicios respectivos.

“TERCERA. - El valor de la tasa que no fuere cancelado en los plazos previstos en la presente Ordenanza por los generadores especiales, causará a favor del respectivo sujeto pasivo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.”

Art. 4. Agréguese las siguientes Disposiciones Generales:

“CUARTA. – MORA, conforme lo dispuesto en el articulado que antecede, la obligación de pago de la tasa determinada en la presente ordenanza es ordinaria y continua en la forma prevista en la Ordenanza que regula la prestación de agua potable; en razón de lo cual se volverá exigible a partir del primer día laborable del mes siguiente de aquel en el cual se prestó efectivamente el servicio de gestión de residuos sólidos; por lo tanto, una vez que la obligación de pago se ha vuelto exigible, los valores adeudados serán incrementados con el respectivo interés por mora determinado por la máxima tasa activa referencial del Banco Central mensualmente, así vencido el mes de la obligación de pago sin recargo, pagará el interés de mora de un período mensual completo.”

“QUINTA. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Reformatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Gestión Ambiental No. 012-2009 y sus reformas.”

“SEXTA. - Si el valor del consumo por agua potable supere el treinta por ciento (30%), respecto a la última factura, la tasa de gestión integral de residuos sólidos será calculada en base al promedio de los últimos 6 meses, en el rango que corresponda al valor de la fórmula de la referida tasa de gestión integral de residuos sólidos, previo su emisión.”

“SÉPTIMA. - En las viviendas en propiedad horizontal que cuenten con macro medidor y medidores individualizados, la diferencia de agua potable que se produzca, no se considerará para el cálculo de la tasa de gestión integral de residuos sólidos, en consideración a que se duplicaría el pago.

"OCTAVA. – En ningún caso se cobrará la tasa de gestión integral de residuos sólidos por duplicado, en cuyo caso la Dirección Financiera con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizará los ajustes que corresponda.

Art. 5. En todas las disposiciones donde diga "Dirección de Protección Ambiental" y "Dirección de Planificación", sustitúyase por "Dirección de Gestión Ambiental", y "Dirección de Ordenamiento Territorial", respectivamente.

Art. 6. Sustitúyase las **Disposiciones Transitorias Primera** y agréguese una que diga:

"PRIMERA. - El cobro de la TGIRS, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2025, y enero del año 2026 que se encuentra pendientes de pago, serán calculados en función del valor mensual de la nueva tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos TGIRS, fijada en la presente ordenanza.

La suma de estos valores se prorrateará a once (11) meses en la planilla de agua potable, conjuntamente con el valor mensual que cada contribuyente tenga que cancelar por concepto de la TGIRS. Los dueños de predios que no dispongan de un medidor de agua, deberán pagar anualmente conjuntamente con el impuesto predial.

En el caso de que el contribuyente en el presente ejercicio fiscal haya pagado o no el impuesto predial, la administración, emitirá el título con los valores correspondientes a la tasa por los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2025, del mes de enero de 2026, y de los restantes 11 meses del presente ejercicio fiscal, título que será notificado al contribuyente por los medios previstos en la Ley.

Los propietarios de solares no edificados e inmuebles sin medidor, que posterior a la vigencia de la presente ordenanza instalen un medidor de agua potable, la tasa de gestión integral de residuos sólidos vinculado al consumo se cobrará a partir del siguiente año, en concordancia con lo previsto en el Art. 38.7 de esta Ordenanza.

En el caso de que el contribuyente requiera que el pago de la tasa de gestión integral de residuos sólidos se le cobre vinculado al consumo de agua, la administración dará de baja el o los títulos emitidos, realizará la reliquidación y de haberse realizado el pago procederá a la devolución mediante nota de crédito.

"DÉCIMA CUARTA. - La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del GADMUR, en el término de 15 días parametrizará el cobro de la tasa de basura en los términos previstos en el Art. 38.6, y lo previsto en esta Ordenanza"

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - La Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos, Rumiñahui-Aseo EPM, previa las evaluaciones de seguimiento que realice la Empresa Pública Municipal, de la aplicación de la TGIRS, presentará al Concejo Municipal, por intermedio del Ejecutivo Municipal, un informe técnico integral que contenga el análisis financiero, operativo, social, comercial, administrativo y jurídico, con las respectivas conclusiones y recomendaciones, en el caso de ser necesario propondrá las reformas que permita al Concejo corregir cualquier distorsión que se identifique en la ejecución, durante el plazo de un año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

El Concejo Municipal, previo el análisis respectivo, emitirá la resolución, que corresponda.

En caso de incumplimiento del plazo establecido, el Concejo Municipal podrá requerir la comparecencia del Gerente General de la Empresa Pública para que justifique las razones del retraso, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar conforme al ordenamiento jurídico vigente, previo requerimiento del Concejo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reformatoria, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN EDUARDO IZA
MARCILLO**
Validar Únicamente con FirmaEC

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI



Firmado electrónicamente por:
**SASKYA PRISCILA
GUTIERREZ MORALES**
Validar Únicamente con FirmaEC

Mgs. Saskya Gutiérrez Morales
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (S)
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SPGM
20.02.2026

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 20 de febrero de 2026.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria de 13 de febrero de 2026 (Resolución No. 043-GADMUR-2026); y, en segundo debate en la Sesión Extraordinaria de 20 de febrero de 2026 (Resolución No. 045-GADMUR-2026). LO CERTIFICO. –



Firmado electrónicamente por:
**SASKYA PRISCILA
GUTIERREZ MORALES**
Validar Únicamente con FirmaEC

Mgs. Saskya Gutiérrez Morales
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SUBROGANTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 23 de febrero de 2026.- SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, para la Sanción respectiva.



Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 23 de febrero de 2026.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 23 de febrero de 2026.- LO CERTIFICO. -



Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad ciudadana constituye un eje fundamental para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la convivencia pacífica, la cohesión social y el desarrollo sostenible de los territorios. En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador concibe a la seguridad humana como una responsabilidad indelegable del Estado, que debe ser abordada mediante políticas públicas integrales, articuladas y coordinadas entre los distintos niveles de gobierno y las instituciones competentes, con enfoque preventivo, de corresponsabilidad y respeto a los derechos fundamentales.

El cantón Sucre, como parte de la dinámica territorial de la provincia de Manabí, enfrenta problemáticas crecientes vinculadas a la inseguridad ciudadana, la violencia, el delito y los riesgos de origen natural y antrópico, que demandan respuestas institucionales oportunas, coordinadas y eficaces. Estas circunstancias hacen indispensable fortalecer los mecanismos de planificación, articulación interinstitucional, seguimiento y evaluación de las acciones en materia de seguridad ciudadana, orden público, prevención del delito y convivencia social.

La Constitución de la República, en concordancia con la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce y asigna competencias claras a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para crear y coordinar los consejos cantonales de seguridad ciudadana, como instancias de articulación entre la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, las instituciones del Ejecutivo desconcentrado, la sociedad civil y la comunidad, con el fin de formular, ejecutar y evaluar políticas locales de seguridad.

En este contexto, resulta necesario actualizar y sustituir la normativa vigente que regula el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre, a fin de adecuarla al marco constitucional y legal actual, a los lineamientos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y a las necesidades reales del territorio. La presente ordenanza sustitutiva responde a la necesidad de contar con una estructura funcional clara, roles definidos, mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional, gestión de la información, seguimiento y evaluación de resultados, que permitan una toma de decisiones informada y oportuna.

Asimismo, la ordenanza fortalece la participación de los distintos actores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, incorpora directrices orientadas a la prevención del delito, la protección de grupos de atención prioritaria, la gestión integral de riesgos y la promoción de una cultura de paz, reafirmando el principio de corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía en la construcción de territorios seguros.

En consecuencia, la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE se constituye en un instrumento jurídico esencial para consolidar la gobernanza local de la seguridad ciudadana, fortalecer la institucionalidad municipal, optimizar la coordinación interinstitucional y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, convivencia pacífica y bienestar para todas y todos los habitantes del cantón Sucre.

CONTENIDO

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE

Fundamentos

legales, técnicos y motivos que justifican la creación de la norma

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Definición.-.....

Artículo 2. Objeto.-

Artículo 3. Ámbito y Alcance.-

Artículo 4. Aplicación de los principios generales.-.....

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

Artículo 5. De los Integrantes.-.....

Artículo 6.- De la conformación del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre.....

Artículo 7.- De los miembros permanentes. -

Artículo 8.- De los miembros no permanentes. -

Artículo 9.- De la frecuencia para reuniones. -

Artículo 10.- Directrices Generales del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre. -

Artículo 11.- De la estructura funcional. -

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 12.-.....

Artículo 13.-

Artículo 14.- De las responsabilidades del Secretario.-.....

Artículo 15.- De la conformación de las Directivas.-

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 16.- Convocatoria. -

Artículo 17.- Sesiones ordinarias. -.....

Artículo 18.- Sesiones extraordinarias. -

Artículo 19.- Votación.....

Artículo 20.- Seguimiento y Evaluación. –.....	
Artículo 21.- Gestión de la información. -	
Artículo 22. Resoluciones.-	
DISPOSICIÓN GENERAL.....	
PRIMERA.-	
SEGUNDA.-	
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	
UNICA. -	

CONSIDERANDO

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, de conformidad a lo dispuesto en las prescripciones de los artículos 3 numerales 1 y 8; y, 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, constituye un deber primordial del Estado el garantizar una cultura de paz y de seguridad integral, pues es suya la obligación de respetar y hacer respetar los derechos y libertades constitucionalmente garantizados a todos los ciudadanos y extranjeros;

Que, el estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno, de conformidad con el Art. 393 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, de conformidad con el Art. 3. Numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, de conformidad con el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones

territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “(...) La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados (...)”

Que, el Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio de Gobierno coordinará sus acciones con los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias.

Que, el literal f) del Art. 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina en el principio de “Responsabilidad” que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas;

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro; de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico; del tráfico de armas; tráfico de órganos y cualquier otro tipo de delitos; de la violencia social; y la violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo. Mejora de las relaciones entre la policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad de cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía;

Que, el Art. 45 de la Ley de Seguridad pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social,

de modo individual y organizado en los procesos de definición de políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las fuerzas armadas y de la Policía Nacional;

Que, la Constitución de la República en su Art. 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados en concordancia con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 5, que establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, en el literal n) del artículo 54 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales crear y coordinar los consejos cantonal de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la policía nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención protección y convivencia ciudadana;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que, es tarea de todos incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia; Que para potenciar el financiamiento del consejo de seguridad es importante contar en su comité directivo con nuevas instancias de la sociedad civil y del Estado que desarrollan acciones importantes en el ámbito de la seguridad ciudadana;

Que, en el literal q) del artículo 60 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, la Paz y concordia sociales son condición necesaria para el desarrollo socioeconómico de los pueblos y, que es tarea de todos y todas incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley; expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE

CAPÍTULO I NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Definición. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre es un órgano colegiado de la administración pública municipal, de carácter permanente, encargado de articular, coordinar y complementar las acciones en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público en la circunscripción territorial del cantón Sucre, en concordancia con el marco legal vigente y en coordinación con el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Artículo 2. Objeto. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre tiene como objeto articular, coordinar y cooperar con los organismos y dependencias del Estado, tanto desconcentrados como descentralizados, así como con otros actores vinculados a la seguridad ciudadana, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas locales, planes, programas y acciones, orientadas a la prevención del delito, el fortalecimiento de la convivencia pacífica y el orden público, respetando las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Constitución de la República y demás normativa legal vigente.

Artículo 3. Ámbito y Alcance. - El presente instrumento será aplicable a los miembros permanentes, no permanentes y demás actores que conforman directa e indirectamente el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre.

Artículo 4. Aplicación de los principios generales. - En esta materia el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en el Código Orgánico Administrativo, los que sean afines a la gestión de seguridad ciudadana y de vital relevancia a considerar.

CAPÍTULO II CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

Artículo 5. De los Integrantes. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre, estará conformado por miembros permanentes y no permanentes, así como también dependiendo del tema a tratar podrán participar como invitados organismos internacionales, representantes del sector privado, la academia y la sociedad civil organizada legalmente registrada en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales – SUIOS

Artículo 6.- De la conformación del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre

1. La o él Alcalde, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. La o él Intendente General de Policía de la provincia, en calidad de vicepresidente;
3. La o él delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad responsable), quien actuara como secretario;
4. La o él Comandante del Distrito de la Policía Nacional;
5. La o él Comandante del Batallón de las Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial;
6. La o él Comandante de la circunscripción territorial de la Armada del Ecuador;
7. La o él delegado de la Fiscalía General del Estado en el cantón;
8. La o él coordinador zonal del Servicio Integrado de Seguridad ECU911;
9. La o él delegado del Consejo de la Judicatura en el cantón; y
10. La o él coordinador/a de la Junta Protectora de la Niñez y Adolescencia Cantonal.

Los representantes mencionados conforman el **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** de manera permanente e indelegable. Por regla general se invitará de manera continua a todos los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales, quienes tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 7.- De los miembros permanentes. - Los miembros que conforman el **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** tendrán voz y voto para la implementación de políticas locales, directrices, lineamientos y la coordinación de acciones en materia de seguridad dentro del cantón Sucre. Podrán proponer al pleno del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** estrategias, políticas locales, directrices y lineamientos que a través de ordenanzas Municipales que fortalezcan la seguridad ciudadana, prevengan el delito, mejore y mantenga el orden público cantonal, mismas que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa notificación al Consejo en el ámbito de sus competencias se pueda gestionar.

Las decisiones del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** se tomarán por la mayoría de sus miembros y en acta de reunión se deberá figurar por solicitud de los respectivos miembros plenos el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen para los efectos dispuestos en la normativa vigente.

Artículo 8.- De los miembros no permanentes. - El **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** de acuerdo a la problemática de inseguridad diagnosticada, podrán convocar a:

1. La o él Director Nacional del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado;
2. La o él Director Distrital de Salud Pública;
3. La o él delegado del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos;
4. La o él delegado cantonal de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
5. La o él delegado del Centro de Inteligencia Estratégica;
6. La o él Director Distrital del Ministerio de Educación;
7. La o él Director Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
8. La o él Director Distrital de la Agencia Nacional de Tránsito;
9. La o él Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador de la correspondiente circunscripción territorial;
10. La o él delegado de la Defensoría Pública;
11. La o él delegado de la Defensoría del Pueblo;

En caso de no contar con representantes Distritales, se solicitará la presencia del órgano regular superior inmediato o delegado/a de la Cartera de Estado que corresponda. Los miembros no permanentes, serán convocados a las reuniones del consejo, en función del tema a tratar.

Artículo 9.- De la frecuencia para reuniones. - Las reuniones del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, con los miembros permanentes y de ser del caso la invitación a los miembros no permanentes deberán tener una periodicidad de al menos dos veces al año o a su vez de manera mensual, para el análisis de la inseguridad, la toma de decisiones, seguimiento y control de compromisos, elaboración de estrategias, propuestas de planes de acción, coordinación de actividades y evaluación de resultados.

Artículo 10.- Directrices Generales del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre. - El **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** basarán su gestión en las siguientes directrices generales:

1. Coordinar junto a las instituciones que considere necesario el desarrollo de diagnósticos de la situación cantonal y la generación de escenarios. Estos deben ser actualizados mensualmente y revisados durante las sesiones del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** con el fin de tomar medidas oportunas tendientes a disminuir la inseguridad en el cantón;
2. Promover el desarrollo de mecanismos para un registro actualizado de forma mensual de los medios humanos, recursos logísticos, tecnológicos y económicos empleados o que, dada la necesidad, cada institución podría emplear para la seguridad del cantón;
3. Formular con el apoyo de Policía Nacional y demás instituciones que conforman el **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, el desarrollo,

- ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con diagnósticos previos, normativa vigente, lineamientos y directrices del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás competencias institucionales;
4. Impulsar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas a través del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, de conformidad con sus atribuciones y competencias;
 5. Articular y coordinar con las entidades y organismos del Estado desconcentrados y descentralizados a nivel cantonal, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de Planes de acción para fortalecer la Seguridad Ciudadana en concordancia con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones aprobadas en materia de seguridad;
 6. Emitir observaciones a las medidas implementadas por parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado con el fin de tomar las medidas correctivas oportunas y propiciar la mejora continua con enfoque de descentralización en materia de seguridad ciudadana y orden público;
 7. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador; mediante un informe escalonado y sustentado, la declaratoria de Estado de excepción en el cantón o en zonas delimitadas dentro del cantón; junto con las medidas excepcionales solicitadas;
 8. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador; mediante un informe escalonado y sustentado, en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atente a la seguridad de los habitantes del cantón o ante una amenaza inminente o posibilidad real de un conflicto armado, calificados como tal por las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, la declaratoria de Estado de emergencia del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como recomendaciones relativas a las medidas a implementar por medio de la declaratoria;
 9. Convocar a reunión al **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** con el carácter de urgente cuando sea activado el Puesto de Mando Unificado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
 10. Impulsar y coordinar junto con las instituciones responsables, los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, demás instituciones de la sociedad civil, la viabilización de políticas, regulaciones, directrices, planes, programas y proyectos para el desarrollo de acciones dentro del cantón o en coordinación con otros cantones, enfocadas en la prevención del delito y la violencia, la promoción de la convivencia social pacífica, la buena vecindad; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la disuasión del cometimiento de delitos, violencia, criminalidad,

mantenimiento del orden público y la seguridad cantonal, promoviendo la conciencia y corresponsabilidad ciudadana;

11. Contribuir junto con las instituciones responsables de la seguridad del cantón, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, demás instituciones y la sociedad, el desarrollo de las acciones para la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, prevención, y gestión integral del riesgo de desastres y gestión penitenciaria, dentro del marco de sus competencias y la normativa legal vigente;
12. Generar, junto a organismos y dependencias responsables y corresponsables de la seguridad ciudadana en el cantón, demás instituciones y la sociedad, la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales encaminados a fortalecer la seguridad del cantón, con base en los diferentes planes de seguridad ciudadana, los cuales deberán ser plasmados como resoluciones y compromisos del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**.

Artículo 11.- De la estructura funcional. - El **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, estará conformado, por:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario;
4. Directiva de análisis de inseguridad y prevención del delito;
5. Directiva de articulación, coordinación y cooperación interinstitucional;
6. Directiva de análisis de estrategias, diseño y construcción de política local; y
7. Directiva de seguimiento, control y evaluación.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 12- De las responsabilidades del Presidente. - El **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, será presidido por el Alcalde o Alcaldesa del Cantón, en calidad de máximo representante del ejecutivo de la Municipalidad, y tendrá voto dirimente.

Las decisiones tomadas por el Alcalde o Alcaldesa a través del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** serán socializadas, articuladas, coordinadas y consensuadas con todos miembros permanentes que conforma el consejo, a fin de ser implementadas en cada una de las entidades y organismos del Estado en el ámbito de sus competencias. El presidente del Consejo ejercerá las siguientes responsabilidades:

1. Presidir el **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, ejerciendo la representación del órgano y no de la Administración que se trate, salvo disposición en contrario;
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
3. Elaborar el orden del día;
4. Dirigir las sesiones de debates, suspenderlas y clausurarlas cuando hubiere razones para ello;
5. Dirimir con su voto los empates que se produjeran a efectos de adoptar resoluciones o realizar nombramientos;
6. Coordinar junto a los miembros del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;
7. Ser el vocero del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**; en ausencia temporal del Presidente la vocería se ejercerá por la o el Vicepresidente; y
8. Delegar en caso de ausencia por eventos fortuitos la presidencia del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** al vicepresidente quien estará facultado de sus responsabilidades para presidir las reuniones convocadas;

Artículo 13.- De las responsabilidades del Vicepresidente.- El **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** contará con un Vicepresidente, dignidad que será ostentada por la o él Intendente General de Policía de la Provincia; quien coordinará con sus Sub Intendentes, Comisarios de Policía Nacionales, acciones en materia de seguridad de acuerdo a las siguientes responsabilidades:

1. Ejercer la Vicepresidencia del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**;
2. Remplazar al Presidente del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, en caso de ausencia definitiva o transitoria. En caso de ausencia será remplazado por el miembro cuyo nombramiento sea de mayor antigüedad;
3. Velar por el cumplimiento de las directrices y recomendaciones emitidas a través del presente documento;
4. Coordinar junto a los miembros del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el

ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;

5. Proponer al **Concejo Municipal del Cantón Sucre**, en su calidad de órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, proyectos de ordenanzas municipales para intervenir y fortalecer la seguridad ciudadana en el cantón; y
6. Las demás delegadas por el Presidente del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**.

Artículo 14.- De las responsabilidades del Secretario.- La Secretaría del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** será asumida por la o él delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad responsable), quien actuara como secretario, quien tendrá derecho a voz y voto, responsable del seguimiento, monitoreo, custodia y gestión documental de las resoluciones, actas de reunión y de todo documento que sea generado por el **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, los mismos que serán coordinados con un delegado del Presidente del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, para que sean seguidos y registrados para la toma de decisión en la base de datos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Artículo 15.- De la conformación de las Directivas. - Además de las acciones e intervenciones interinstitucionales en el **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, se conformarán directivas temáticas de coordinación y cumplirán las siguientes funciones:

1. Los miembros permanentes del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, conformarán directivas de seguridad ciudadana con el propósito de implementar la política pública, articular y coordinar acciones de prevención de delitos;
2. Realizar aportes de las entidades y actores encargados de las tomas de decisión, visiones que prevean la seguridad de todos los ciudadanos ante cualquier evento adverso.
3. Establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.
4. Realizar informes de seguridad ciudadana y prevención del delito al Presidente del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, para la toma de decisiones que correspondan.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 16.- Convocatoria. - La convocatoria a sesión del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** será remitida por el Presidente y notificada a cada uno de los representantes (plenos e invitados), con al menos 24 horas de anticipación en caso de sesiones ordinarias y en caso de sesiones extraordinarias será emitida a discreción del Presidente del Consejo.

Artículo 17.- Sesiones ordinarias. – El **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** celebrará sesiones ordinarias de manera periódica, las cuales se convocarán al menos dos (2) veces al año, pudiendo realizarse con periodicidad mensual, conforme al calendario y fechas previamente acordadas por sus integrantes.

La asistencia de los miembros del Consejo será obligatoria. En caso de inasistencia, esta deberá ser comunicada y debidamente justificada al Presidente del Consejo, con la debida anticipación, conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 18.- Sesiones extraordinarias. – El **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando la situación lo amerite y se trate de asuntos urgentes o extraordinarios en materia de seguridad ciudadana, protección interna u orden público, por decisión del Presidente del Consejo o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Las sesiones extraordinarias serán de asistencia obligatoria e indelegable para los miembros del Consejo, y se convocarán conforme a los plazos y mecanismos que establezca la presente ordenanza.

Artículo 19.- Votación. - Las iniciativas que nazcan del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** deberán ser sometidas a votación por los miembros con capacidad de voto, y aprobadas por mayoría simple, estas corresponderán a la coordinación de políticas, regulaciones y directrices en materia de seguridad, protección interna y orden público dentro del cantón.

Artículo 20.- Seguimiento y Evaluación. – El **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** remitirán información periódica de acuerdo a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás instituciones si se considera necesario, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad Ciudadana a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

Artículo 21.- Gestión de la información. - El **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** deberá proporcionar y actualizar la información en la base de conocimiento del ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

La información generada, servirá como soporte al desarrollo del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, mediante el cual, será posible un adecuado flujo de información desde el nivel territorial hacia el nivel nacional, con información verificada, validada y consolidada, a través de los medios que se determinen adecuados para este fin, entre los que se podrían contemplar las salas de crisis o salas de situación y monitoreo de la seguridad del cantón.

Artículo 22. Resoluciones.- Cuando el **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, considere necesario adoptar resoluciones en el marco de la política pública de seguridad ciudadana, que requieran la coordinación o la participación en el marco de las competencias de las instituciones de la Función Ejecutiva, sea a través de programas, planes, o proyectos de gasto corriente o inversión, se requerirá previamente la suscripción de los convenios o los avales técnicos de las unidades administrativas correspondientes en el marco de las competencias.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Secretaría del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** asumida por el Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, su principal función será asesorar al Presidente del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, así como el seguimiento y control al funcionamiento del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** en materia de seguridad ciudadana, orden público, prevención del delito, participación ciudadana, convivencia social y pacífica; por consiguiente el Presidente del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** se soportará en su personal administrativo para cumplir con las actividades logísticas y administrativas inherentes a las gestión de la designación de presidente del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**;

SEGUNDA. - El Presidente del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** deberá nombrar a un punto focal quien coordinará con el Secretario del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, la información generada en dicho Consejo y que será registrada, monitoreada y evaluada en la base de conocimiento del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

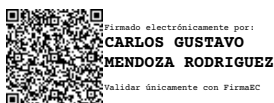
Siendo las funciones específicas a cumplir el punto focal delegado del Presidente del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, las siguientes:

1. Elaborar de conformidad al instructivo y metodología (formatos) remitida por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y las disposiciones del Presidente las convocatorias de sesión, levantamiento de actas de las reuniones, suscripción de acuerdos y compromisos, seguimiento a compromisos para reportar y demás actividades requeridas.
2. Mantener un archivo documental digital y físico de las actas y demás documentos que se generen en el **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, con la finalidad de contar con un registro de las decisiones que se toman en el pleno, junto a los diferentes documentos de respaldo técnico y legal;
3. Actuar como punto focal de los miembros plenos e invitados, para la articulación, coordinación y gestión de temas tratados y aprobados en el **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**, en los cuales se hayan generado compromisos y/o resoluciones; y para velar por el fiel cumplimiento de estos;
4. Registrar las resoluciones del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre** en la base de conocimiento, establecido para el efecto;
5. Las demás actividades inherentes a su función y lo delegado por el Presidente del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Sucre**.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA. - Deróguese expresa y tácitamente la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO DEL AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE publicada en la Gaceta 112 de fecha 03 de Octubre del 2023, al igual que toda norma de igual o menor jerarquía que se contradiga a lo establecido en la presente ordenanza

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los doce días de febrero del año 2026.



Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.



Abg. Luis Alberto Ureta Chica, Mg.
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre

Certificado de Discusión. - Certifico: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre, en las Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas en los días 05 y 12 de febrero del 2026.



Abg. Luis Alberto Ureta Chica, Mg.
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Concejo: la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE**, remito la misma al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, para que en su calidad de ejecutivo del mismo, la sancione o la observe en el plazo de ocho días, los que empezarán a decurrir a partir de la presente fecha.

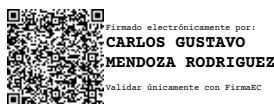
Bahía de Caráquez, 12 de Febrero del 2026.

Lo Certifico. -



Abg. Luis Alberto Ureta Chica, Mg.
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre

GAD MUNICIPAL DE SUCRE. - Bahía de Caráquez, 23 de Febrero del 2026.- las 08h10.- Vistos.- Dentro del plazo legal correspondiente señalado en el art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE**, por considerar de que en la aprobación de la misma por parte del Concejo no se ha violentado el trámite legal correspondiente al igual de que dicha normativa está de acuerdo con la Constitución y las leyes, para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Institución. Hecho lo cual dispongo que sea remitida en archivo digital las gacetas oficiales a la asamblea nacional, además se las promulgarán y remitirán para su publicación en el Registro Oficial.



Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre

Certifico que el Señor Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, sancionó: la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE**, el 23 de Febrero del 2026, a las 08h10.

Lo certifico. -



Abg. Luis Alberto Ureta Chica, Mg.
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.